

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-03-2024. A Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio devuelto sin diligenciar con informe anexo.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 650

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO CORALES DE MILAN
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA SA
RADICADO: 170014003002-2023-00645-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Agregar a este proceso el COMISORIO con el informe de la diligencia de secuestro anexa el que se deja en conocimiento para los fines pertinentes a que haya lugar.

De otro lado se requiere a la parte demandante para que informe al Juzgado si pretende terminar el proceso teniendo en cuenta lo informado por la INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIA en el despacho comisorio No. 80 el que fue devuelto sin diligenciar a solicitud del apoderado de la parte demandante por pago total de la deuda.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario